

SELO QVARTO, VEINTE
TE MARAVELDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

quem al Cab.^o Comisario

Trattore de Venas q.^{ta} del Puerto del año próximo pasado
hasta pasado el día de la Ramón del presente, el que
ha sido Depositario D. Damian de Maua dada por
sus padres por estar refugiado el referido D. Damian
por el D. Ignacio de Guerra redijo, se afirma de
Contratación que tiene puesta en el Ayuntamiento, a
veinte y ocho de las Quentas no se han, no hallando
presente en este Ayuntamiento el Sr. D. Juan de los
Comisario Habero que fue Dho. año, y que concurrió
al parecer a la formación de dhas. q.^{tas} para que expus-
e los reparos en ellas que hubiere en contratos, o pu-
tas verbales que hubiere hecho, para que entendi-
das por tal.^a expusiera sobre todo con la justifi-
cación que acertaría, y protestara nueva-
mente la nulidad del acto, y lo pide por testimonio
los efectos que mayalugan, en el caso de verse dhas.
Quentas con otra asistencia del expusado Co-
misario

Entendida por tal. la proposición e Instancia del Sr. D.
Ignacio, sobre que nose vean las q.^{tas} del Puerto, se afirma
en lo que tiene expresado, en el acuerdo celebrado en di-
ez y nueve de este Mes, por que a demas de las razones
urgentes y firmes que concurren para la no suspensión
de las referidas Quentas, se halla evagado el
reparo, de estar vistas y aprobadas el día de oy las
quentas de la Depositaria de D. James Valera Dan-
te. con las Calidades que concurran de su aprobación